



GOBIERNO DE RESULTADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO POR LA **M.C.E. EFIGENIA VICTORIA MACIAS ARZATE**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**, ACTUANDO LEGALMENTE COMO REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO EN CITA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL BUFETE JURÍDICO DENOMINADO ROSALES, RUIZ PARRA, ABOGADOS, S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. VÍCTOR HUGO ROSALES ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO LAS ACTUACIONES SEAN COMUNES, SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 77 FRACCIÓN XIII, 78 FRACCIÓN I Y II, Y 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

2.- QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, RELATIVOS AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, ADMINISTRA SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN ARREGLO A LO DICTADO POR LOS NUMERALES 115 Y 117 DE LAS CARTAS MAGNAS FEDERAL Y ESTATAL, RESPECTIVAMENTE.-----

3.- QUE EL **C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES "SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS", POR LO QUE ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2012, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.-----

4.- QUE LA **M.C.E. EFIGENIA VICTORIA MACÍAS ARZATE**, **SÍNDICO MUNICIPAL** LE CONCIERNE "PROCURAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES; REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE ÉSTOS FUERAN PARTE; ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, FACULTÁNDOLOS PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS O MEDIANTE CARTA PODER U OFICIO PARA LA

DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA DE LOS AYUNTAMIENTOS; PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS..."; (ARTÍCULO 78 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PAREA EL ESTADO DE GUANAJUATO), POR LO QUE ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2012, OTORGADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON EL ACTA 48, DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, MEDIANTE LA CUAL, LA SUSCRITA PROTESTE EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL. -----

5.- QUE CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR, FORTALECER, RESOLVER PREVENIR, ATENDER, CONSOLIDAR Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU OBJETO Y OBLIGACIONES LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DADA LA CARGA DE TRABAJO SUSCITADA EN EL ÁREA RESPECTIVA. -----

6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 106, ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.-----

7.- QUE A LA FECHA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE REPRESENTAN, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MSC-850101 P10**.-----

9.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADO EL "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LOS CONOCIMIENTOS Y SERVICIOS QUE PUEDA BRINDARLE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

10.- QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

11.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALIZARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3300, DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, 3311 SERVICIOS LEGALES.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. QUE ROSALES, RUIZ. PARRA, ABOGADOS, S. C. ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE PRP1111291BA, QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO VICTOR HUGO ROSALES ESPINOSA, DE 38 AÑOS DE EDAD, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE ULISES MACÍAS NUMERO 208 COL. LA ALDAMA, EN LEÓN, GUANAJUATO CÓDIGO POSTAL 37204. SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE SU DESPACHO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL UBICADO EN ÁGORA DEL BARATILLO DESPACHO 19, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL. -----

2. MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMO PODRÍAN SER ENTRE OTRAS LAS FISCALES.-----

3. QUE SIENDO SABEDOR DE LA ESTRUCTURA DEL "MUNICIPIO", ASÍ COMO SU OBJETO, MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECERLES SUS SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.-----

4. QUE SU ACTIVIDAD COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, NO LA REALIZA PREPONDERANTEMENTE A "EL MUNICIPIO", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE LOS MISMOS, EXPRESANDO QUE LA FECHA SU ACTIVIDAD ES SER PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONSULTORÍA LEGAL, ASÍ COMO REALIZA LAS ACTIVIDADES EN CUESTIÓN POR SI O POR MEDIO DE PERSONAL A SU SERVICIO QUE FORMA PARTE DE SU DESPACHO.-----

5. QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL, SE ENCUENTRA REGULADA POR EL LIBRO TERCERO, TITULO DECIMO, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

6. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARA EN NINGÚN MOMENTO COMO CONTRATO LABORAL, POR LO QUE "EL MUNICIPIO", NO ES NI SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ADEUDO O ACTO DERIVADO DE ESTE CONCEPTO NI CUALQUIER OTRO.-----

DE "LAS PARTES"

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.-----

2. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA CIVILMENTE A PRESTAR A "EL MUNICIPIO", SUS SERVICIOS INDEPENDIENTES, EN RELACIÓN A LA TOTALIDAD DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES DE MATERIA CIVIL Y LABORAL, EXISTENTES O QUE LLEGUEN A EXISTIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTRE EL MUNICIPIO, LOS PARTICULARES, Y EX-EMPLEADOS.-----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN BRINDAR ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL AL "EL MUNICIPIO" ANTE CUALQUIER INSTANCIA JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVAS, ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, PARTICIPACIÓN Y PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA SESIONES DE CABILDO NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE REFERENCIA; Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODA AQUELLA ACTIVIDAD LEGAL QUE REQUIERE SER DESAHOGADA COMO CONSECUENCIA U ORIGEN DE JUICIOS CIVILES Y LABORALES; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEA POR MEDIO DE CONVENIO, SENTENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS, CADUCIDAD DE PROCESOS, SOBRESEIIMIENTOS DE PROCESOS, DESISTIMIENTO DE LAS INSTANCIAS, AMPAROS Y ALZADAS.-----



GOBIERNO DE **RESULTADOS**



CONFLICTO LEGAL QUE A LA FECHA CUENTA CON LAS SIGUIENTES INSTANCIAS INICIADAS POR DIVERSOS PARTICULARES, QUE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SON RESPONSABILIDAD DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA: CIVILES C-616/2013, C-593/2013, C-594/2013, C-595/2013, C-596/2013, C-603/2013, C-616/2013, C-086/2014 Y C-087/2014; LABORALES 688/2012/TCA/IND, 3517/2013/L1IND. -----

ASÍ MISMO, SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA LAS ACCIONES PRIMORDIALES QUE SE REALIZARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS OBRAS ORIGEN DE LOS CONFLICTOS LEGALES, A FIN DE DETERMINAR Y ATENDER DILIGENTEMENTE LAS OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES. -----

CUALQUIER CONFLICTO DE NATURALEZA JURÍDICA QUE EN LO FUTURO SE SUSCITE Y QUE SEA DE NATURALEZA JURISDICCIONAL PLANTEADO ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE. -----

ADICIONALMENTE **"EL MUNICIPIO"** HA HECHO SABER AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEBERÍA DAR PRIORIDAD EN TODO MOMENTO A LA SOLUCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, EJERCICIO DE ACCIONES, Y EN GENERAL A LA REALIZACIÓN DE TODA ACCIÓN LEGAL, INTERPOSICIÓN DE RECURSO LEGALES, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MISMO; PUES LA INTENCIONALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO LO ES LA INTENCIÓN INTEGRAL, COMPLETA, SUFICIENTE Y DEFINITIVA DE JUICIOS LABORALES Y CIVILES; POR LO QUE LA DILIGENCIA EN LA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE LE ES CONFIADO COBRA ESPECIAL RELEVANCIA, YA QUE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO HAN DETERMINADO APROBAR LA ASESORÍA EN CUESTIÓN A FIN DE QUE EL CONFLICTO SEA DEBIDA Y COMPLETAMENTE ATENDIDO, SIN QUE EXISTAN EXCUSAS ADMINISTRATIVAS O DE RETRASO BUROCRÁTICO, PROPIO DE ACTUAR GUBERNATIVO, QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES MUNICIPALES. -----

POR ESA RAZÓN **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A COADYUVAR, FACILITAR Y APORTAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA EL CABAL DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TIEMPOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR ESTE, ESTABLECIÉNDOSE PARA TAL EFECTO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO COMO LA ÚNICA VÍA RECONOCIDA ENTRE LAS PARTES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ENTREGA DE DOCUMENTOS, DE DEMANDAS, DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS, DE DATOS O DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN O DESAHOGO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS RECIBIDOS EN LA FORMA DESCRITA; PRECISAMENTE DECLARACIONES, ASÍ COMO EL DOMICILIO DEL DESPACHO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS UBICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO. -----

POR SU PARTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA EXPLICADO AMPLIAMENTE A "EL MUNICIPIO" LAS DIFICULTADES JURÍDICAS DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SEA CIVIL Y LABORAL; COMO LOS QUE LE SON CONFIADOS PARA SU TRÁMITE Y ATENCIÓN, Y LE HA INFORMADO QUE ES IMPOSIBLE GARANTIZAR UN RESULTADO FAVORABLE A SUS INTERESES (SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SEA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA SE ASUME LA RESPONSABILIDAD EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO), ASÍ COMO TAMBIÉN LE HA INFORMADO QUE LA DURACIÓN DE UN JUICIO O DEL TRÁMITE DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE SE ATENDERÁN, NO DEPENDEN DE LA VOLUNTAD DE "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, CON EFICIENCIA, APORTANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; DEBIENDO RENDIR UN INFORME, POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ASUNTOS EN TRÁMITE LAS VECES QUE SEA REQUERIDO PARA ELLO; INDEPENDIEMENTE DE QUE INVARIABLEMENTE DEBE REALIZARSE UN INFORME COMPLETO BIMENSUAL, CONTENIENDO ACTUALIZACIONES CONSECUTIVAS DE LO REALIZADO DESDE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN BRINDADA. -----

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONSIDERARSE NECESARIO SE REQUERIRÍA UN INFORME PARTICULARIZADO PARA EFECTOS DE LA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

TERCERA.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE COMO SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS EL DE PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE LO SOLICITEN. -----

CUARTA.- LA CONTRADICCIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE HORARIO E INCLUSO POR MEDIO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA ESTE; EL CUAL SIEMPRE PRESENTARA LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO DE LA CORRECTA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE LE SEA ENCOMENDADA. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR EL LIBRO TERCERO, TITULO DECIMO, CAPITULO I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IMPRRORROGABLE DEL DÍA 29° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 AL 31 DE NOVIEMBRE DEL 2015; CONVINIÉNDOSE QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. -----

LAS PARTES NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO. -----

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADA A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, MEDIANTE CONVENIO DE TERMINACIÓN



GOBIERNO DE RESULTADOS



ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR SUS ACTIVIDADES PENDIENTES O ASUNTOS EN TRÁMITE Y DE QUE EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" TENGA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO ASESOR. -----

A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN EMITIDA DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA COMPENSACIÓN EQUIVALENTE AL 50% DE PAGOS PACTADOS RESTANTES DE ENTERAR A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA. -----

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A CUBRIR LOS HONORARIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO. LA CANTIDAD DE \$25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESES 07/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$4,137.93 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MENSUALES; CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PRECISAMENTE EN EXHIBICIONES MENSUALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

PAGO MENSUALES A REALIZARSE MEDIANTE LA TRASFERENCIA ELECTRÓNICA E INVARIABLEMENTE, LOS DÍAS 5 DE CADA MES QUE TRASCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 5 DE ENERO DEL 2015 Y FINALIZANDO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PREVIA ENTREGA REALIZADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PRIMEROS DE CADA MES, DE COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE. -----

EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN DE UNA DE SUS EXHIBICIONES, EN LA FECHA EN LA QUE ESTA OCURRA, DARÁ LUGAR AL PAGO DE UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE AL 0.5% CERO PUNTO CINCO POR CIENTO, POR EL MONTO DEL ADEUDO VENCIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO QUE SE GENERE, Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LOS ACCESORIOS PRODUCIDOS. -----

QUEDAN EXCLUIDOS POR PAGO PACTADOS, LOS GASTOS PROPIOS DE LA INSTANCIA QUE SE ATENDERÁ COMO PUEDEN SER COPIAS CERTIFICADAS, HONORARIOS DE PERITOS, PAGOS DE DERECHOS, PAGO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, PAGO DE HONORARIOS DE NOTARIOS ENTRE OTROS. -----

"EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA SOLVENTAR LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LAS PRESENTE CLAUSULA. -----

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO TIENE DERECHO A PERCIBIR POR SUS SERVICIOS EL PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES A LA PACTADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE INSTRUMENTO, SEA DE ÍNDOLE ECONÓMICO O SOCIAL. -----

EN ESTE MISMO SENTIDO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PONDRÁ CONTRA LA COLABORACIÓN DE PERSONAL QUE DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EXISTA VINCULO O NEXO ALGUNO ENTRE ESE PERSONA Y "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO CON COLABORACIÓN PROFESIONAL DE DIVERSOS DESPACHOS EN CASO NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN BENEFICIO DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO SIN QUE ELLOS VARIÉ LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

AL MISMO TIEMPO "MUNICIPIO" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A DELEGAR AL PERSONAL DE REFERENCIA LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIRÁ CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVE LA RECISIÓN DEL MISMO, QUEDARA SUJETA A LOS DEMÁS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA RESPONSABILIDAD QUE CIVILMENTE ORIGINE SU INCUMPLIMIENTO. -----

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO OBLIGADO A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LOS HONORARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL, QUE NO HAYA DEVENGADO POR CAUSA QUE LE FUERCEN IMPUTABLES. -----

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. -----

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "EL MUNICIPIO" QUE CUANDO EXISTA DESCUIDO O NEGLIGENCIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL CUERPO DEL PRESENTE, SE LE RESCINDIRÁ EL CONTRATO SIN PERJUICIO PARA "EL MUNICIPIO", EN TERMINO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

DÉCIMA TERCERA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CAUSA DE RECESIÓN EN FORMA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA. -----

1.- QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EJECUTE CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO "EL MUNICIPIO". -----

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CON TRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADO DE NATURALEZA CIVIL, SUJETA AL HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR CONSIGUIENTE, QUEDAN LIBERADOS DE OTORGARSE PRESTACIÓN PROPIA DE UNA RECISIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" -----



GOBIERNO DE RESULTADOS



RELEVA AL " MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR ESTE CONCEPTO. -----

DECIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PUBLICAR LIBROS MATERIALES DIDÁCTICO, ESTUDIO Y EN GENERAL ESCRITO Y DOCUMENTO REFERENTES A LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADAS MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO EN TODO MOMENTO CONSERVAR EN SU FAVOR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR. -----

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO Y CONVIENE QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE REGIRÁ CONFORME A LO QUE DISPUESTO EL LIBRO TERCERO, TITULO DECIMO, CAPÍTULO 1 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

DECIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA CONTROVERSIA QUE SE PRESENTEN, "LAS PARTES" MANIFIESTA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. -----


LAS PARTES ENTERADAS DEL CONVENIO Y ALCANCE LEGAL DE TODO Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014. -----

FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN

POR "EL MUNICIPIO"


JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. VÍCTOR HUGO ROSALES ESPINOSA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE ROSALES,
RUIZ, PARRA, ABOGADOS, S. C.


M.C.E. EFIGENIA VICTORIA MACÍAS ARZATE
SÍNDICO MUNICIPAL